

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO CONSERVADOR FOCUS

A. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Características Generales:

1.1 **Nombre del Fondo Mutuo:** Fondo Mutuo Conservador Focus (el “Fondo”).

1.2 **Razón social de Sociedad Administradora:** SoyFocus Administradora General de Fondos S.A. (la “Administradora”).

1.3 **Tipo de Fondo:** Fondo Mutuo de Libre Inversión Extranjero.

1.4 **Tipo de inversionista:** El Fondo está dirigido al público en general, con excepción de la serie Vivienda, la cual se encuentra reservada a aquellas instituciones autorizadas para mantener cuentas de ahorro para el arrendamiento de viviendas con promesa de compraventa, conforme al artículo 1° del Título I de la Ley N°19.281 o aquella que la modifique o reemplace.

1.5 **Plazo máximo de pago de rescates:** Hasta 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, con excepción de los rescates por montos significativos, los cuales se regirán por lo señalado en el numeral 1.7 de la letra G del presente Reglamento Interno.

B. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

1. Objeto del Fondo:

El objeto del Fondo es obtener una rentabilidad asociada al manejo de una cartera diversificada, que esté compuesta como mínimo por el 70% y como máximo el 100% del total de su activo en (i) caja, cuotas de fondos o vehículos de inversión colectiva, nacionales o extranjeros cuyo objeto sea invertir principalmente en instrumentos de deuda y/o que tengan por objeto replicar el comportamiento de índices de renta fija; y/o, (ii) instrumentos de deuda emitidos por emisores nacionales o extranjeros.

No obstante lo anterior, el Fondo invertirá como máximo el 30% del total de su activo en: (i) cuotas de fondos o vehículos de inversión colectiva, nacionales o extranjeros, cuyos objeto sea invertir principalmente en instrumentos de capitalización y/o que tengan por objeto replicar el comportamiento de índices de renta variable; y/o, (ii) instrumentos de renta variable.

2. Política de inversiones:

2.1 **Tipo de instrumentos en que se efectuarán las inversiones del Fondo:** El Fondo podrá invertir libremente en instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo o en instrumentos de capitalización, ajustándose en todo caso, a lo dispuesto en la política de diversificación de las inversiones, contenida en la sección “Características y diversificación de las inversiones”, dispuesta en el punto 3 siguiente. Para efectos de lo anterior, se estará sujeto a las definiciones contenidas en la Circular N° 1.578 de 2002 de la Comisión para el Mercado Financiero o aquella que la modifique o reemplace.

2.2 **Clasificación de riesgo de los instrumentos:** Los instrumentos de deuda emitidos por emisores nacionales en los que invierta el Fondo, deberán contar con una clasificación de riesgo BBB, N-3 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N° 18.045.

La clasificación de riesgo de la deuda soberana del país de origen de la emisión de los valores emitidos o garantizados por un estado extranjero o Banco Central, en los cuales invierta el Fondo, deberá ser a lo menos equivalente a la categoría B, a que se refiere el inciso segundo del artículo 88 de la Ley N° 18.045.

Los valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales en los que invierta el Fondo, deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a BBB, N-3 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N° 18.045.

Respecto de los demás valores e instrumentos en los que invierta el Fondo, sean estos de emisores nacionales

o extranjeros, no requerirán contar necesariamente con una clasificación de riesgo.

2.3 Mercados de inversión: El mercado al cual el Fondo dirigirá sus inversiones será el mercado nacional y extranjero. Los mercados en que se inviertan los recursos del Fondo deberán cumplir con los requisitos de información, regulación y supervisión establecidos en la Norma de Carácter General N° 376 de la Comisión para el Mercado Financiero o aquella que la modifique y/o reemplace.

2.4 Monedas mantenidas por el Fondo y de denominación de los instrumentos en que se efectuarán las inversiones:

| País | Moneda | Porcentaje máximo de inversión sobre el activo del fondo |
|-------------------------------------|--------------------|--|
| Chile | Peso | 100 % |
| Chile | Unidad de Fomento | 100 % |
| E.E.U.U. | Dólar de E.E.U.U. | 100 % |
| Países pertenecientes a la Eurozona | Euro | 100 % |
| Argentina | Peso argentino | 100% |
| Australia | Dólar australiano | 100% |
| Bolivia | Boliviano | 100% |
| Brasil | Real | 100% |
| Canadá | Dólar canadiense | 100% |
| Colombia | Peso colombiano | 100% |
| China | Renminbi | 100% |
| Dinamarca | Corona danesa | 100% |
| Emiratos Árabes Unidos | Dirham | 100% |
| Eslovaquia | Corona eslovaca | 100% |
| India | Rupia india | 100% |
| Islandia | Corona islandesa | 100% |
| Japón | Yen | 100% |
| Liechtenstein | Franco suizo | 100% |
| México | Peso mexicano | 100% |
| Noruega | Corona noruega | 100% |
| Nueva Zelanda | Dólar neozelandés | 100% |
| Panamá | Balboa panameño | 100% |
| Paraguay | Guaraní | 100% |
| Perú | Nuevo Sol | 100% |
| Reino Unido | Libra esterlina | 100% |
| República Checa | Corona checa | 100% |
| Rusia | Rublo ruso | 100% |
| Singapur | Dólar singapurense | 100% |
| Sudáfrica | Rand sudafricano | 100% |
| Suecia | Corona sueca | 100% |
| Suiza | Franco suizo | 100% |
| Tailandia | Bath tailandés | 100% |
| Uruguay | Peso uruguayo | 100% |

2.5 Duración y nivel de riesgo esperado de las inversiones: La cartera de inversiones de los instrumentos de deuda no tendrá una duración máxima.

El riesgo que asumen los inversionistas está en directa relación con los activos en que invierta el Fondo. Los riesgos asociados están dados principalmente por las siguientes variables:

2.5.1 Riesgo de mercado: Este riesgo está asociado a las variaciones de precio de los distintos activos que componen el portafolio del Fondo. Este riesgo depende fundamentalmente de la volatilidad de los retornos de los diferentes tipos de activos financieros y de su correlación entre ellos.

Las inversiones en instrumentos financieros están expuestas a riesgos de mercado. La valorización de las inversiones del Fondo se encuentra afectada generalmente a diversos factores que inciden en los mercados de instrumentos financieros, tales como, la actividad económica, volatilidad de precios y montos transados,

tasas de interés, tipos de cambio, ajustes en las políticas de Gobierno, modificaciones en la tributación o cualquier otro acontecimiento político o económico que pueda tener una influencia desfavorable en determinados instrumentos, un sector económico específico o todos los sectores, incluyendo acciones, los mercados de deuda y de moneda extranjera. Dentro de los márgenes que se indican en la política de inversiones del Fondo no existirá comunicación previa a los partícipes respecto a cambios en la composición de la cartera del fondo.

En la medida que el patrimonio del Fondo se encuentre invertido, el valor de la cuota estará expuesto a las fluctuaciones de mercado y puede, por tanto, subir como bajar.

Los instrumentos en los cuales invierte el Fondo estarán expuestos a cambios de precio diariamente. Estos cambios de precios pueden ocurrir debido a factores específicos que afectan al instrumento, como también a condiciones macroeconómicas generales.

Los mercados son volátiles y pueden declinar significativamente en respuesta a escenarios adversos relacionados con ciertos emisores, situaciones políticas, regulatorias o acontecimientos económicos. El Fondo puede estar sujeto a volatilidad en sus precios debido a factores tales como la sensibilidad de las tasas de interés, percepciones de mercado, solvencia de emisores o liquidez del mercado.

Los sectores del mercado financiero pueden reaccionar de forma distinta a estos acontecimientos económicos. El valor de un instrumento individual o de un tipo particular de instrumentos puede ser más volátil que el mercado como un todo y su rentabilidad ser distinta a la del mercado como un todo.

2.5.2 Riesgo de liquidez: Es el riesgo asociado a la posibilidad de que el Fondo no sea capaz de generar suficientes recursos de efectivo para liquidar sus obligaciones en su totalidad cuando llega su vencimiento o ante solicitudes de rescate.

La liquidez de la inversión del Fondo se encuentra inherentemente restringida por el volumen de operaciones en los valores en los que invierte el Fondo.

Un bajo nivel de liquidez que afecte a un instrumento individual en todo un mercado al mismo tiempo puede tener una influencia negativa sobre el valor de los activos del Fondo. Asimismo, esto puede afectar la capacidad del Fondo para vender determinados activos en forma lo suficientemente oportuna que permita minimizar las pérdidas en respuesta a requerimientos específicos de liquidez o en respuesta a acontecimientos que afecten al mercado.

Los volúmenes de operaciones, los períodos de liquidación y procedimientos de transferencia pueden restringir la liquidez de algunos o la totalidad de las inversiones y pueden afectar la liquidez de las inversiones del Fondo.

El Fondo puede ver limitada su capacidad de ejecutar su estrategia de inversión cuando los mercados se vuelven ilíquidos, perdiendo algunas oportunidades de inversión. La falta de liquidez también podría dar lugar al riesgo de que el precio de venta de un activo podría ser sustancialmente menor que el valor razonable del instrumento.

2.5.3 Riesgo sectorial: Este riesgo está asociado a las malas condiciones de mercado que pueden darse en un sector industrial en particular y que por ende puede afectar a la rentabilidad del fondo.

2.5.4 Riesgo de moneda: Este riesgo está asociado al impacto negativo en las inversiones producto de la fluctuación de los tipos de cambio.

El Fondo puede mantener activos denominados en monedas distintas a la moneda de contabilización del Fondo (pesos moneda nacional). De esta forma, el Fondo podría verse afectado por las fluctuaciones en los tipos de cambio entre la moneda de contabilización y otras monedas o por cambios en las regulaciones sobre política cambiaria. Si la moneda en que está denominado un activo se aprecia frente a la moneda de contabilización del Fondo, el valor equivalente del instrumento en la moneda de contabilización también se apreciará. Por el contrario, la depreciación de la moneda se traducirá en una caída en el valor equivalente del instrumento en la moneda de contabilización.

De acuerdo con la política de inversiones, el Fondo podrá realizar inversiones en activos denominados en Unidades de Fomento o “UF”, sin embargo, las tasas de interés de las inversiones de corto plazo en UF puede

que no se encuentren alineadas directamente con la variación de la inflación, afectando la rentabilidad del Fondo.

2.5.5 Riesgo de tasa de interés: Es el riesgo de pérdida a causa de movimientos de los tipos de interés. Hace referencia al riesgo que se asume en una inversión al producirse variaciones no esperadas en los tipos de interés.

El valor de una inversión puede verse afectada por las fluctuaciones de los tipos de interés. Las tasas de interés pueden ser influenciadas por varios elementos o eventos, como la política monetaria, la tasa de descuento, la inflación, etcétera.

El valor de los instrumentos de deuda del Fondo generalmente varía inversamente con los cambios en las tasas de interés vigentes. En general, el precio de los instrumentos de deuda sube cuando las tasas de interés bajan, y viceversa.

Los instrumentos de deuda, independientemente de su emisor, con una duración mayor pueden ser más riesgosos en términos de movimientos en precios que instrumentos con menor duración. Por lo tanto, cualquier impacto de cambios en la tasa de interés será mayor en instrumentos con mayor duración, independientemente del estatus del emisor del instrumento.

2.5.6 Riesgo de crédito: Se refiere al riesgo de pérdida que sufriría el Fondo, en el caso de que alguna contraparte incumpliese sus obligaciones contractuales de pago con la misma, resultando una pérdida financiera para éste.

Este riesgo incluye el riesgo de contraparte, que hace referencia con la capacidad de las contrapartes para cumplir sus compromisos (pago, entrega, reembolso, etcétera.). Este riesgo se relaciona con la calidad de la contraparte a la cual el Fondo tiene exposición.

El valor de los instrumentos de deuda fluctuará dependiendo de la percepción del mercado respecto del nivel de riesgo de incumplimiento del emisor de los valores, así como también por el evento de incumplimiento de sus compromisos financieros.

Si la clasificación de crédito de una emisión, emisor o contraparte es rebajada esto podría ocasionar una pérdida de valor en el respectivo instrumento en el cual el Fondo invierte.

La magnitud del riesgo varía dependiendo de la calidad de los instrumentos que componen la cartera del Fondo.

Hay diferentes tipos de instrumentos de inversión disponibles en el mercado y cada uno conlleva diferentes niveles de exposición a riesgo. Así, existen ciertos instrumentos que involucran mayor riesgo de incumplimiento o variaciones de precios asociadas a cambios en la clasificación de riesgo del emisor.

2.6 Contrapartes: Las operaciones sobre instrumentos emitidos por emisores nacionales podrán efectuarse con bancos o sociedades financieras nacionales e intermediarios de valores inscritos en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores que para tal efecto mantiene la Comisión para el Mercado Financiero, y cumplan los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores.

Las operaciones sobre instrumentos emitidos por emisores extranjeros podrán efectuarse con bancos, nacionales o extranjeros, filiales bancarias u otros intermediarios de valores que se encuentren debidamente registrados y autorizados por los reguladores de los mercados de valores de los países que cumplan los requisitos mínimos establecidos en la Norma de Carácter General N°376 de la Comisión para el Mercado Financiero o aquella que la modifique y/o reemplace.

2.7 Inversión en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora: El Fondo no podrá invertir sus recursos en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, en los términos contemplados en el artículo 62° de la Ley.

2.8 Inversión en cuotas de fondos de la misma administradora: El Fondo no podrá invertir sus recursos en cuotas de fondos o vehículos de inversión colectiva extranjeros gestionados por la misma Sociedad Administradora o por otra sociedad relacionada.

2.9 **Inversión en cuotas de fondos:** El Fondo, de conformidad a su Objeto y Política de Inversiones establecidos en el presente Título, podrá invertir en fondos mutuos y de inversión, tanto nacionales, como extranjero, con la excepción incluida en el punto 2.7.

2.10 **Otras consideraciones:** El Fondo podrá invertir hasta un 100% de sus activos en instrumentos emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley N°18.046, esto es comité de directores.

3. Características y diversificación de las inversiones:

3.1 **Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo:** De acuerdo con el objeto del Fondo descrito en el punto 1 de la letra B, la diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo se divide de la siguiente manera:

| | TIPO DE INSTRUMENTO | %Mínimo | % Máximo |
|-----------|---|----------------|-----------------|
| 1 | Instrumentos de Deuda de Emisores Nacionales | 0 | 100 |
| 1.1 | Instrumentos de deuda emitidos o garantizados por el Estado o el Banco Central de Chile. | 0 | 100 |
| 1.2 | Instrumentos de deuda inscritos en el Registro de Valores que lleva la Comisión para el Mercado Financiero. | 0 | 100 |
| 1.3 | Instrumentos de deuda emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeras que operen en el país. | 0 | 100 |
| 1.4 | Instrumentos de deuda inscritos en el Registro de Valores, emitidos por la Corporación de Fomento de la Producción y sus filiales, por empresas fiscales, semifiscales, de administración autónoma y descentralizada, empresas multinacionales, sociedades anónimas, u otras entidades inscritas en el mencionado registro. | 0 | 100 |
| 1.5 | Títulos de deuda de securitización, que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para el Mercado Financiero. | 0 | 25 |
| 1.6 | Otros valores de oferta pública de deuda, emitidos por emisores nacionales o extranjeros que autorice la Comisión para el Mercado Financiero. | 0 | 100 |
| 2 | Instrumentos de deuda emitidos por emisores extranjeros o instrumentos de capitalización, nacionales o extranjeros, cuyos activos subyacentes sean instrumentos de deuda emitidos por emisores extranjeros o nacionales. | 0 | 100 |
| 2.1 | Cuotas de fondos mutuos, cuotas de fondos de inversión, o títulos representativos de índices, nacionales o extranjeros, cuyo activo subyacente sean instrumentos de deuda: (i) emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjero o por sus Bancos Centrales, (ii) emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen en los mercados locales o internacionales, (iii) de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras y (iv) índices representativos de instrumentos de deuda. | 0 | 100 |
| 2.2 | Instrumentos de deuda emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjero o por sus Bancos Centrales. | 0 | 100 |
| 2.3 | Instrumentos de deuda emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen en los mercados locales o internacionales. | 0 | 100 |
| 2.4 | Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras. | 0 | 100 |
| 2.5 | Opciones para suscribir cuotas de fondos de inversión. | 0 | 100 |
| 3. | Instrumentos de capitalización emitidos por emisores nacionales | 0 | 30 |

| | | | |
|-----|---|----------|-----------|
| 3.1 | Acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas. | 0 | 30 |
| 4 | Instrumentos de capitalización emitidos por emisores extranjeros o nacionales, cuyos activos subyacentes no sean instrumentos de deuda | 0 | 30 |
| 4.1 | Cuotas de fondos mutuos, cuotas de fondos de inversión, o títulos representativos de índices, nacionales o extranjeros, cuyo activo subyacente no sean instrumentos de deuda. | 0 | 30 |
| 4.2 | Acciones emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras o títulos representativos de éstas, tales como ADR. | 0 | 30 |
| 4.3 | Opciones para suscribir títulos representativos de índices, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras. | 0 | 30 |
| 4.4 | Opciones para suscribir cuotas de fondos de inversión nacionales. | 0 | 30 |
| 4.5 | Opciones para suscribir acciones de pago, correspondientes a sociedades anónimas abiertas con presencia bursátil. | 0 | 30 |
| 4.6 | Opciones para suscribir cuotas de fondos de inversión extranjeros, incluyendo ETF y ETN. | 0 | 30 |

3.2 Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial:

| | |
|--|-----------------------------|
| Límite máximo de inversión por emisor | : 20% del activo del Fondo. |
| Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondiente a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N°18.045, que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para el Mercado Financiero. | : 25% del activo del Fondo. |
| Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas | : 30% del activo del Fondo. |

Se exceptúan de los límites anteriormente descritos, en conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 20.712 y la Norma de Carácter General N° 376, o aquella que la modifique y/o reemplace, los siguientes casos:

1. La inversión en instrumentos emitidos o garantizados por el Estado de Chile o un Estado extranjero con clasificación de riesgo de su deuda soberana equivalente o superior a la de Chile;
2. La inversión en cuotas de un fondo mutuo o de inversión nacional, o en títulos representativos de un vehículo de inversión colectiva extranjero, en cuyo caso el límite máximo será de hasta un 100%, según corresponda, en la medida que éstos den cumplimiento a lo dispuesto en la sección IV de la Norma de Carácter General N° 376, o aquella que la modifique y/o reemplace.

3.3. Tratamiento excesos de inversión: La regularización de los excesos de inversión que se produzcan respecto de los márgenes indicados previamente, se realizará mediante la venta de los instrumentos o valores excedidos o mediante el aumento del patrimonio del Fondo en los casos que esto sea posible. Respecto a los plazos para su regularización se estará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley N° 20.712. Por su parte, los excesos de inversión que se produzcan por causas no imputables a la Administradora deberán ser subsanados de conformidad a lo señalado en la Norma de Carácter General N° 376 de la Comisión, o aquella que la modifique o reemplace.

Sin perjuicio de lo anterior, producido el exceso, cualquiera sea su causa, la Administradora por cuenta del Fondo no podrá efectuar nuevas adquisiciones de los instrumentos o valores excedidos.

4. Operaciones que realizará el Fondo:

- 4.1 **Contratos de derivados:** No contempla.

4.2 **Venta corta y préstamos de valores:** El Fondo, o la Administradora por cuenta del Fondo, podrá realizar operaciones de préstamo de valores en los cuales el Fondo esté autorizado a invertir. El Fondo contempla realizar operaciones de préstamos de valores, registrados en alguna bolsa de valores, con el fin de recibir intereses. Los agentes a través de los cuales se canalizarán los préstamos de valores serán los corredores de bolsa autorizados para operar en el mercado de valores donde opera tal valor a ser prestado. El total de activos del Fondo podrá estar sujeto a préstamo.

4.3 **Operaciones con retroventa o retrocompra:**

4.3.1 *Tipo de instrumentos:* La Administradora, por cuenta del Fondo podrá realizar operaciones de compra con retroventa respecto de los siguientes instrumentos de deuda de oferta pública:

- a) Títulos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.
- b) Títulos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales.

4.3.2 *Tipo de contraparte:* El tipo de entidades con que se efectuarán las operaciones de compra con retroventa serán bancos o sociedades financieras nacionales que tengan una clasificación de riesgo de sus títulos de deuda de largo y corto plazo, a lo menos correspondiente a las categorías BBB; N-3 respectivamente, según la definición contenida en el artículo 88 de la Ley N° 18.045.

4.3.3 *Mercados de inversión:* La adquisición de instrumentos con retroventa deberá realizarse en el mercado nacional, dentro o fuera de bolsa.

4.3.4 *Límites:* El Fondo podrá mantener hasta un 100% de su activo total en instrumentos adquiridos mediante compras con retroventa y no podrán mantener más de un 100% de ese activo en instrumentos sujetos a dicho compromiso con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial.

C. **POLÍTICA DE LIQUIDEZ**

Para el efecto de contar con los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones por las operaciones que realice, como así también las obligaciones derivadas del pago de rescate de cuotas, el Fondo mantendrá como mínimo un 10% de su activo en pesos moneda nacional depositados en cuenta corriente bancaria o en instrumentos de alta liquidez, entendiéndose por tales los que se indican a continuación:

- a) Títulos emitidos o garantizados por el Estado o el Banco Central de Chile.
- b) Títulos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales con plazo de vencimiento menor o igual a 30 días.
- c) Cuotas de fondos mutuos nacionales e internacionales.
- d) ETFs, títulos representativos de índices.
- e) Depósitos a plazo a menos de un año.

D. **POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO**

El Fondo podrá contraer obligaciones hasta por un 20% de su patrimonio, con el propósito de pagar rescates de cuotas y realizar las demás operaciones que autorice la Comisión para el Mercado Financiero. La Administradora sólo podrá contraer obligaciones por plazos no superiores a 365 días.

E. **POLÍTICA DE VOTACIÓN**

La Administradora a través de sus mandatarios designados al efecto, podrá representar al Fondo en Juntas de Accionistas o Asambleas de Aportantes de aquellos instrumentos de los que hubiere invertido, sin que existan prohibiciones o limitaciones para dichos mandatarios o terceros designados en el ejercicio de la votación correspondiente y sin estar obligada la Administradora en todo caso a participar en ellas.

F. **SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS**

1. **Series:**

| Denominación | Requisitos de ingreso | Valor cuota inicial | Moneda recibirán aportes y | Otras características relevantes |
|--------------|-----------------------|---------------------|----------------------------|----------------------------------|
|--------------|-----------------------|---------------------|----------------------------|----------------------------------|

| | | | pagarán los rescates | |
|-------------|--|---------|-----------------------------|--|
| B | No contempla | \$1.000 | Pesos moneda nacional | Los partícipes que posean cuotas de la serie B y deseen canjearlas por cuotas de la serie FREE y cumplan con los requisitos de dicha serie, deberán hacerlo mediante la ejecución de una reinversión de cuotas, aun cuando cumplan los requisitos de entrada para la serie de destino. |
| Free | Corresponderán a aquellos aportes efectuados al Fondo conforme un Convenio Free. | \$1.000 | Pesos moneda nacional | <p>Podrán ser suscritas por inversionistas que se adhieran a un convenio con la Administradora denominado “Convenio Free”. Se accederá a dicho Convenio Free en caso de que el partícipe forme parte de un grupo, empresa u organización, con la cual la Administradora mantenga un acuerdo que permita a sus empleados, asociados, miembros o terceros que éstos designen, obtener beneficios en relación con los productos ofrecidos por parte de la Administradora o de sus empresas relacionadas.</p> <p>En caso de que el Convenio Free entre la empresa, grupo u organización y la Administradora termine por cualquier causa, la Administradora comunicará de dicha situación a los partícipes respectivos, mediante correo electrónico o carta, de conformidad a lo dispuesto en la Sección I, número 1. “Comunicaciones con los partícipes”, del presente Reglamento Interno y procederá a efectuar la reinversión de dichas cuotas por cuotas de la Serie B. Lo mismo ocurrirá en caso de que un partícipe deje de adherir al Convenio Free.</p> |
| APV | El aporte debe estar destinado a planes de APV. | \$1.000 | Pesos moneda nacional | <p>Aportes efectuados en calidad de Ahorro Previsional Voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500, sin importar el monto que ellos representen.</p> <p>En consecuencia, las cuotas de esta Serie serán ofrecidas únicamente y en forma exclusiva con el objeto de inversión en planes de Ahorro Previsional Voluntario establecidos en el mencionado cuerpo legal.</p> <p>Los partícipes que posean cuotas de la serie APV y deseen canjearlas por cuotas de la serie APV-FREE y cumplan con los requisitos de dicha serie, deberán hacerlo mediante la ejecución de una reinversión de cuotas, aun cuando cumplan los requisitos de entrada para la serie de destino.</p> |

| | | | | |
|-----------------|---|---------|-----------------------|--|
| APV-Free | Corresponderán a aquellos aportes destinados a planes de APV efectuados al Fondo conforme un Convenio Free. | \$1.000 | Pesos moneda nacional | <p>Podrán ser suscritas por inversionistas que se adhieran a un convenio con la Administradora denominado “Convenio Free” y que sean efectuados en calidad de Ahorro Previsional Voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N° 3.5000.</p> <p>Se accederá a dicho Convenio Free en caso que el partícipe forme parte de un grupo, empresa u organización, con la cual la Administradora mantenga un acuerdo que permita a sus empleados, asociados, miembros o terceros que éstos designen, obtener beneficios en relación a los productos ofrecidos por parte de la Administradora o de sus empresas relacionadas.</p> <p>En caso de que el Convenio Free entre la empresa, grupo u organización y la Administradora termine por cualquier causa, la Administradora comunicará de dicha situación a los partícipes respectivos, mediante correo electrónico o carta, de conformidad a lo dispuesto en la Sección I, número 1. “Comunicaciones con los partícipes”, del presente Reglamento Interno y procederá a efectuar la reinversión de dichas cuotas por cuotas de la Serie APV. Lo mismo ocurrirá en caso de que un partícipe deje de adherir al Convenio Free.</p> |
| Vivienda | Corresponderán a Aportes efectuados al Fondo por instituciones autorizadas para mantener cuentas de ahorro para el arrendamiento de viviendas con promesa de compraventa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°19.281. | \$1.000 | Pesos moneda nacional | |

2. Remuneración de cargo del Fondo y gastos:

1. Remuneración y gastos.

| Serie | Remuneración | | Gastos de operación (% o monto anual) |
|-------------|-------------------------------------|-----------------|---------------------------------------|
| | Fija (% o monto anual) | Variable | |
| B | Hasta un 0,95 % anual IVA incluido | No se contempla | Hasta un 0,5% anual. |
| Free | Hasta un 0,00 % anual IVA incluido | No se contempla | Hasta un 0,5% anual. |
| APV | Hasta un 0,45 % anual exenta de IVA | No se contempla | Hasta un 0,5% anual. |

| | | | |
|-----------------|-------------------------------------|-----------------|----------------------|
| APV-Free | Hasta un 0,00 % anual exenta de IVA | No se contempla | Hasta un 0,5% anual. |
| Vivienda | Hasta un 0,95 % anual exenta de IVA | No se contempla | Hasta un 0,5% anual. |

Base de cálculo remuneración fija: El porcentaje de remuneración fija se aplicará al monto que resulte de agregar al valor neto diario de la serie respectiva antes de remuneración, los rescates de la serie que corresponda liquidar ese día, es decir, aquellos rescates solicitados antes del cierre de operaciones del Fondo. Por su parte, el monto recibido por concepto de aportes de la serie, realizados con anterioridad a dicho cierre, se considerará afecto a remuneración.

La remuneración fija se calculará y devengará diariamente, y será pagada mensualmente por el Fondo a la Administradora, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel cuya remuneración se paga.

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N° 335 de la Comisión para el Mercado Financiero de fecha 10 de marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha de la aprobación del presente reglamento interno corresponde a un 19% por lo que, en caso de modificarse la referida tasa, la remuneración fija se actualizará según la variación que experimente el IVA, a contar de la fecha de entrada en vigencia de la modificación respectiva. En tal caso, la actualización de la remuneración fija será informada directamente a los aportantes del Fondo en la forma indicada en el presente reglamento interno.

Base de cálculo remuneración variable: No contempla.

2. Gastos de cargo del Fondo.

Los gastos de cargo del Fondo serán aquellos que se señalan a continuación:

A. Gastos de operación. Se podrá cargar a las Cuotas de las Series del Fondo anualmente como gastos de operación, hasta un 0,5% del patrimonio del fondo. Estos gastos de operación serán aquellos relativos a los siguientes:

A.1. Gastos derivados de externalización de servicios, soportes y/o arriendo, mantención, licenciamiento o adquisición de softwares necesarios para el adecuado funcionamiento del Fondo;

A.2 Gastos derivados de la contratación de empresas o personas externas especializadas en la preparación de la contabilidad, valorización de las cuotas, preparación de reportes y otras labores administrativas relacionadas con el Fondo y sus aportantes, tales como, la emisión de certificados tributarios y declaraciones juradas, servicios de tesorería, servicios de operaciones, envío de reportes regulatorios, registro de partícipes, gestión de aportes y rescates e informes y reportes en materia de operaciones del Fondo, servicios y soportes informáticos.

A.3. Honorarios profesionales de auditores externos, consultores u otros profesionales cuyos servicios sean necesarios para el adecuado funcionamiento del Fondo o bien por disposición legal o reglamentaria; y los gastos necesarios para realizar las auditorías externas, informes periciales, tasaciones, así como los gastos necesarios para realizar los trabajos que esos profesionales realicen;

A.4. Toda comisión, provisión de fondos, derechos de bolsa, honorarios u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo.

A.5. Gastos de custodia para los activos objeto de inversión del Fondo, y todo otro gasto derivado de la contratación de servicios de custodia.

A.6. Gastos derivados de la valorización de los activos del Fondo, proveedores de precios o peritos necesarios para el funcionamiento del Fondo.

A.7. Gastos y honorarios profesionales derivados de las modificaciones al reglamento interno, su depósito en la Comisión para el Mercado Financiero, la inscripción y registro de cuotas en los registros correspondientes, así como el Depósito Central de Valores, en las bolsas de valores u otras entidades, y en general, todo gasto derivado de la colocación de cuotas.

A.8 Gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley y sus reglamentos, el presente Reglamento Interno o las normas que al efecto imparta la Comisión; gastos de envío de información a la Comisión, a los aportantes o a otras entidades; gastos de apertura y mantención de los registros y demás

nóminas del Fondo; y, en general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestas por la Comisión al Fondo.

A.9. Gastos relativos a boletas o pólizas que se contraten por cuenta del Fondo.

A.10. Gastos relativos a la contratación, arriendo, adquisición, licenciamiento, mantención o uso de herramientas de software que otorguen servicios de noticias, gráficos, valorización, precios, que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del Fondo.

A.11. Honorarios y gastos por servicios de clasificación de riesgo.

B. Gastos por impuestos e indemnizaciones. Los siguientes, serán gastos de cargo del Fondo, y no estarán sujetos a ningún límite:

B.1. Impuestos, retenciones, encajes u otro tipo de carga tributaria o cambiaria que conforme al marco legal vigente en la jurisdicción respectiva en la que invierta el Fondo deba aplicarse a las inversiones, operaciones o ganancias del Fondo;

B.2. Indemnizaciones, incluidas aquellas de carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios; y

B.3. Costas, honorarios profesionales, gastos de orden judicial en que se incurra en la representación de los intereses del Fondo.

C. Gastos por inversión en cuotas de otros fondos: Los gastos indirectos, remuneraciones y comisiones, en que incurra el Fondo, por las inversiones que realice en cuotas de fondos nacionales o extranjeros, tendrán un límite máximo en cada ejercicio de un 2,0% del valor del patrimonio del Fondo.

a. Comisión o remuneración de cargo del partícipe:

| Serie | Remuneración de cargo del partícipe | | Comisión (% o monto) |
|-----------------|--|-------------------------|----------------------|
| | Momento en que se cargará (aporte/rescate) | Variable diferenciadora | |
| B | No se contempla | No se contempla | No se contempla |
| Free | No se contempla | No se contempla | No se contempla |
| APV | No se contempla | No se contempla | No se contempla |
| APV-Free | No se contempla | No se contempla | No se contempla |
| Vivienda | No se contempla | No se contempla | No se contempla |

Ante modificaciones al presente Reglamento Interno, los partícipes del Fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el período que transcurre desde el día hábil siguiente al del depósito correspondiente y hasta la entrada en vigencia de esas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe, en caso que la hubiere, salvo que se trate de una disminución en la remuneración o gastos, de cambios en la denominación del Fondo o en la política de votación. Asimismo, cualquier fusión o división del Fondo o sus series, dará derecho a los aportantes a rescatar las cuotas entre el período que transcurre desde el día en que se materialice la fusión o división hasta el trigésimo día siguiente, sin que sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del aportante.

b. Remuneración aportada al Fondo:

| Serie | Remuneración a aportar | | |
|-----------------|---------------------------------|-------------------------------------|-----------|
| | Remuneración de cargo del Fondo | Remuneración de cargo del partícipe | % o monto |
| B | No se contempla | No se contempla | No aplica |
| Free | No se contempla | No se contempla | No aplica |
| APV | No se contempla | No se contempla | No aplica |
| APV-Free | No se contempla | No se contempla | No aplica |
| Vivienda | No se contempla | No se contempla | No aplica |

Remuneración liquidación del Fondo: En caso de que el Fondo se liquide por cualquier motivo, la Administradora seguirá percibiendo durante el periodo de liquidación del Fondo las mismas remuneraciones establecidas en el presente Reglamento Interno, con excepción de los casos que, conforme a la ley, la Comisión para el Mercado Financiero proceda a la liquidación del Fondo.

B. APORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS

a. Aporte y rescate de cuotas:

i. **Moneda en que se recibirán los aportes:** Pesos moneda nacional.

ii. **Valor para conversión de aportes:** El aporte recibido se expresará en cuotas del Fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del Fondo o al valor de la cuota del día siguiente, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre. El valor cuota de la serie respectiva será calculado en la forma señalada en el inciso primero del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 20.712.

iii. **Moneda en que se pagarán los rescates:** Pesos moneda nacional.

El pago de los rescates se realizará en dinero efectivo, transferencia bancaria, vale a la vista o abono en cuenta corriente.

iv. **Valor para la liquidación de rescates:** Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del Fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota de la serie respectiva correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se utilizará el valor de la cuota del día hábil siguiente al de la fecha de recepción o el valor cuota de la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. No obstante lo indicado, en el caso señalado en el numeral 1.7. de la presente sección, relativo a Rescates por montos significativos, el valor de la cuota que se utilizará para los efectos de la liquidación del rescate será aquel correspondiente a la fecha del día anterior a la que se pague el rescate.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de inicio de operaciones del Fondo las 9:00 horas y como hora de cierre de las operaciones del Fondo las 12:00 horas de Chile.

v. **Medios para efectuar aportes y solicitar rescates:** Los mecanismos a través de los cuales el partícipe realizará los aportes y solicitará los rescates serán los siguientes:

i) **A través de Internet:** Las operaciones que podrá realizar el partícipe a través de Internet serán los aportes y rescates de cuotas del Fondo; consultar saldos y movimientos; sin perjuicio de las demás operaciones, transacciones o consultas que en el futuro la Administradora o sus Agentes habiliten en sus páginas Web en relación al Fondo y que autorice la Comisión para el Mercado Financiero, respecto de las cuales se aplicarán íntegramente las estipulaciones del Contrato General de Fondos de la Administradora, debiendo autenticarse para estos efectos con su clave secreta.

Para los efectos de operar por medio de Internet el partícipe deberá (i) ser titular de una cuenta corriente, chequera electrónica o cuenta vista, (ii) encontrarse habilitado para operar a través de la página Web de SoyFocus y (iii) contar con una clave secreta, personal e intransferible.

Tanto los aportes como las solicitudes de rescate que se presenten durante un día inhábil o durante un día hábil después del cierre de operaciones del Fondo, se entenderán recibidas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del Fondo.

- ii) **Plataforma Telefónica:** En casos excepcionales, y previa autorización de la Administradora, se podrán realizar por medio de un Plataforma Telefónica los aportes y rescates de cuotas del Fondo. El partícipe podrá acceder a este medio comunicándose directamente con la Administradora, los que verificarán su identidad mediante la aplicación de un protocolo de autenticación del partícipe. El protocolo de autenticación se efectuará a través de una plataforma de atención automatizada debiendo en dicho caso el partícipe proporcionar la clave secreta proporcionada por la Administradora a objeto de poder operar mediante esta plataforma o mediante una plataforma no automatizada que considere la autenticación del partícipe a través de preguntas referidas a sus antecedentes personales o legales. Este sistema requiere que el partícipe cuente con una dirección de correo electrónico válida, que se señala en el Contrato General de Fondos.

La comunicación para la realización de aportes o rescates que el partícipe efectúe por este medio quedará grabada en el sistema telefónico, en archivos electrónicos que se mantendrán debidamente custodiados.

- iii) **Presencialmente**

El partícipe podrá alternativamente dirigirse a las oficinas o sucursales de la Administradora o en las oficinas o sucursales de los Agentes que hayan sido autorizados por la Sociedad para recibirlos y gestionarlos, a fin de efectuar personal y directamente el aporte o presentar su solicitud de aporte o rescate.

- iv) **Instrucciones a través de un representante.**

El Aportante podrá presentar su solicitud de aporte o rescate por intermedio de un representante que haya designado e informado a la Administradora con anterioridad al ingreso de las solicitudes (el "Representante") o bien por intermedio del Agente, en caso de existir. El Representante, o el Agente según corresponda, remitirá a la Administradora las órdenes que haya recibido del Partícipe. En todo caso, el Representante, o el Agente en su caso, actuará por cuenta y riesgo del Partícipe, el cual quedará obligado a respetar los términos y condiciones de las órdenes que se remitan a la Administradora por su intermedio. Será responsabilidad del Aportante actualizar o revocar oportunamente la designación del Representante.

Para todas las operaciones efectuadas por medios remotos se considerará como día y hora de la operación de aporte o rescate de cuotas, aquella que conste en la base de datos del sistema de la Administradora.

El partícipe será responsable por la confidencialidad y uso de su clave secreta, como asimismo de todas las operaciones, transacciones o consultas realizadas a través y bajo su clave secreta. Cualquier instrucción así recibida por la Administradora se entenderá para todos los efectos como válida, legítima y auténticamente impartida por el partícipe, sin necesidad de efectuar o tomar otro resguardo. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la Administradora en cuanto a la seguridad y confidencialidad de sus sistemas.

Los referidos sistemas de autenticación para cada uno de los medios remotos indicados en el presente numeral podrán ser reemplazados por algún otro mecanismo que implemente la Administradora, en la medida que cumplan con las mismas características de seguridad y sean informados previamente a los partícipes.

El partícipe podrá requerir que la solicitud de rescate sea cursada en una fecha posterior a la de su presentación.

- v) **Descuentos por planilla**

Consiste en el descuento mensual, o con la periodicidad alternativa que se indique en la solicitud de inversión periódica respectiva, en pesos chilenos o en Unidad de Fomento. Para ello, el Partícipe deberá autorizar a su empleador para que descunte mensualmente de su remuneración dicho monto

fijo y sea enterado al fondo correspondiente en la fecha establecida en la autorización, si esa fecha fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente. En todo caso, se tendrá por efectuado el aporte cuando su valor sea percibido por la Administradora. El empleado podría también dar su autorización para que actúe una tercera parte como recaudador del descuento por planilla para su posterior inversión en alguno de los fondos mutuos administrados por la Administradora de los fondos.

El Partícipe deberá completar una solicitud de inversión, firmando en señal de autorización la cláusula de descuento por descuento por planilla. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración del mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

El plan de inversión periódica con descuentos por planilla tendrá la duración que el Partícipe determine en la solicitud y autorización respectivas. El Partícipe podrá poner término a este plan en cualquier momento, mediante aviso directo y por escrito a la Administradora, con copia al correo electrónico descuentoplanilla@soyfocus.com, comunicándole su voluntad en tal sentido y la fecha a partir de la cual haya instruido a su empleador dejar sin efecto la autorización de descuento correspondiente.

Este plan de inversión periódica también finalizará en caso de que la relación laboral entre el Partícipe y el empleador respectivo termine, o bien, que la autorización de descuento por él otorgada quede sin efecto por cualquier causa o motivo.

vi. **Promesas:** No aplica.

vii. **Rescates por montos significativos:** Tratándose de solicitudes de rescates que alcancen montos que representen un porcentaje igual o superior a un 10% del valor del patrimonio del Fondo, se podrán pagar dentro del plazo de 15 días hábiles contado desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o de la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Para estos efectos, se considerará el valor del patrimonio del Fondo correspondiente al día anterior a la fecha de solicitud de rescate o a la fecha en que se curse el rescate, si se trata de un rescate programado.

El sistema de rescate para los montos que exceden el límite mencionado en el párrafo anterior será aquel señalado en el número 1.5 precedente.

Asimismo, cuando la suma de todos los rescates efectuados por un partícipe en un mismo día sea igual o superior al monto precedente señalado, la Administradora podrá pagar los siguientes rescates de cuotas que, cualquiera sea su cuantía, efectúe el partícipe dentro del mismo día, dentro del plazo de 15 días corridos contado desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate o desde la fecha en que se dé curso al rescate si se trata de un rescate programado.

1.8 **Planes de suscripción y rescate de cuotas:** La descripción del plan periódico de inversión, sus características y sistemas de recaudación que se utilizarán están detallados en el Contrato General de Fondos de la Administradora.

1.9 **Mercado secundario:** No aplica.

1.10 **Fraciones de cuotas:** El Fondo considera fracciones de cuotas de hasta cuatro decimales. Las fracciones serán consideradas para determinar los derechos y obligaciones que correspondan a los partícipes.

1.11 **Rescate de cuotas de partícipes fallecidos:** En conformidad a lo establecido por el artículo 38 bis de la Ley N° 20.712 las cuotas de fondos mutuos de partícipes fallecidos que no hayan sido registradas a nombre de los respectivos herederos o legatarios dentro del plazo de 10 años contados desde el fallecimiento del partícipe respectivo, serán rescatadas por la Administradora para ser entregadas a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país. Para lo anterior la Administradora procederá de la siguiente forma:

i. Respecto de las cuotas de fondos mutuos de aquellos partícipes que al 18 de marzo de 2022 hubieran fallecido hace más de 10 años, serán rescatadas por la Administradora luego de transcurrido un año contado desde la fecha antes señalada.

- ii. Respecto de las cuotas de fondos mutuos de aquellos partícipes que al 31 de diciembre de cada año hubieran fallecido hace más de 10 años, serán rescatadas por la Administradora, luego de transcurridos 60 días desde esa fecha.
- iii. En el mes de marzo de cada año la Administradora informará a la Comisión para el Mercado Financiero, la fecha de defunción de los partícipes, las cuotas rescatadas y los valores entregados a la Junta Nacional del Cuerpo de Bomberos de Chile el año anterior.

b. **Aportes y rescates en instrumentos, bienes y contratos:** El Fondo no contempla la posibilidad de efectuar aportes y rescates en instrumentos, bienes y contratos.

c. **Plan familia y canje de series de cuotas:** No se contempla Plan familia de fondos.

El canje entre series de cuotas del Fondo tendrá lugar y se efectuará conforme a las siguientes reglas y procedimiento:

(i) Los partícipes que posean cuotas de la serie B y deseen canjearlas por cuotas de la serie FREE y cumplan con los requisitos de dicha serie, deberán hacerlo mediante la ejecución de una reinversión de cuotas, aun cuando cumplan los requisitos de entrada para la serie de destino.

(ii) Los partícipes que posean cuotas de la serie APV y deseen canjearlas por cuotas de la serie APV-FREE y cumplan con los requisitos de dicha serie, deberán hacerlo mediante la ejecución de una reinversión de cuotas, aun cuando cumplan los requisitos de entrada para la serie de destino.

(iii) Cuando el partícipe de cuotas deje de adherir al Convenio Free o en caso de terminación del Convenio Free entre la empresa, grupo u organización y la Administradora, se realizará un canje obligatorio de cuotas de la serie FREE por cuotas de la serie B, mediante la ejecución de una reinversión de cuotas.

(iv) Cuando el partícipe de cuotas deje de adherir al Convenio Free o en caso de terminación del Convenio Free entre la empresa, grupo u organización y la Administradora, se realizará un canje obligatorio de cuotas de la serie APV-FREE por cuotas de la serie APV, mediante la ejecución de una reinversión de cuotas.

Dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes (el “Período de Revisión”) la Administradora revisará el registro de partícipes del Fondo al último día hábil del mes inmediatamente anterior para determinar si, a esa fecha algún partícipe se encontraba en las circunstancias indicadas en los literales (iii) y (iv) anteriores. En caso de encontrarse en alguna de esas circunstancias, el día hábil bursátil siguiente de terminado el Período de Revisión la administradora efectuará el canje de las cuotas conforme a lo señalado en los literales (iii) y (iv) precedente.

Dentro del plazo de 5 días hábiles bursátiles siguientes a la fecha de canje, la Administradora comunicará, por los medios establecidos en el presente Reglamento Interno, el número de cuotas de la nueva serie que pase a ser titular.

d. **Contabilidad del fondo:**

i. **Moneda de contabilización del fondo:** Pesos moneda nacional.

ii. **Momento de cálculo del patrimonio contable:** Para efectos de la conversión de los aportes en cuotas y liquidación de rescates, el momento de cálculo del valor cuota será después del cierre de operaciones del Fondo.

iii. **Medios de difusión del valor contable y cuotas en circularización:** Los medios a través de los cuales se difundirá el valor cuota del Fondo serán la página web de la Comisión para el Mercado Financiero. Dicho valor será informado diariamente al inversionista y público en general a más tardar al día hábil siguiente de realizado el cálculo.

C. NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO

No aplica.

D. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

- a. **Comunicaciones con los partícipes:** La información del Fondo requerida por la ley y la normativa vigente se pondrá a disposición del público y de los partícipes en el sitio web de la Administradora www.soyfocus.com. La información sobre los fondos que por ley, normativa vigente y/o reglamentación interna del Fondo requieran su comunicación directa a los partícipes, será remitida a la dirección de correo electrónico que el aportante tuviere registrada en la Administradora. En caso de que el aportante no tenga registrada una dirección de correo electrónico en la Administradora, dicha información será enviada por correo simple, mediante carta dirigida al domicilio registrado por el aportante en la Administradora.
- b. **Plazo de duración del Fondo:** Indefinida
- c. **Adquisición de cuotas de su propia emisión:** No contempla.
- d. **Procedimiento de liquidación del Fondo:** No se contempla procedimiento de liquidación al tener el Fondo una duración indefinida. No obstante lo anterior, en caso que se efectúe la liquidación se procederá respecto de los dineros no cobrados dentro de un plazo de 5 años contados desde la liquidación del fondo conforme a lo dispuesto en el artículo 26 bis de la Ley N° 20.712.
- e. **Política de reparto de beneficios:** No se contempla.
- f. **Beneficio tributario:**

Los aportes que se realicen en las Series APV y APV-Free de este Fondo solo podrán destinarse a constituir un Plan de Ahorro Previsional Voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. 3.500.

- i. Los rescates de las inversiones podrán acogerse al artículo 108 de la Ley de Impuesto a la Renta, cuando los partícipes no hayan optado por el beneficio establecido en el punto precedente.

Con todo, los partícipes no podrán acogerse simultáneamente a los dos beneficios tributarios indicados precedentemente para un mismo aporte.

- g. **Garantías:** No se constituirán otras garantías distintas de aquellas a las que la Administradora está obligada en virtud de la Ley N° 20.712.

- h. **Indemnizaciones:** Toda vez que la Administradora, en el ejercicio del giro que establece la Ley y en representación del Fondo, obtuviese el pago de una indemnización por perjuicios ocasionados al mismo, actuará de la siguiente forma: dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la recepción efectiva del pago, la Administradora efectuará un aporte al Fondo por el monto indemnizado una vez deducido los gastos que la Administradora hubiera incurrido, a nombre de cada uno de los partícipes que haya sido afectado por el perjuicio y a prorrata de del número de cuotas mantenidas por partícipe a la fecha de producirse el mismo, según conste en la sentencia que ordene el pago de la indemnización o acuerdo indemnizatorio correspondiente.

Dentro del mismo plazo señalado en el párrafo anterior, la Administradora informará al partícipe afecto al pago de la indemnización, a través del medio de comunicación directa establecido en el Contrato General de Fondos, el hecho de producirse el aporte y el número de cuotas correspondiente al partícipe.

- i. **Resolución de controversias:** Los conflictos que pudieren surgir entre el partícipe y la Administradora o uno de sus mandatarios serán sometidos a la resolución de un árbitro, designado por la Justicia Ordinaria de entre la nómina de árbitros del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Santiago, quien conocerá el asunto en carácter de árbitro mixto.

E. AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL

No aplica.